## MINISTERIO DE JUSTICIA

**21719** REAL DECRETO 1092/2002, de 18 de octubre, por el que se indulta a doña Matilde Brañas Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de doña Matilde Brañas Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal numero 5 de Barcelona, en sentencia de fecha 15 de enero de 1998, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 2002,

Vengo en conmutar a doña Matilde Brañas Rodríguez, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de treinta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  $\label{eq:José María Michavila Núñez}$  José María Michavila Núñez

**21720** REAL DECRETO 1093/2002, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Jesús Manuel del Campo Iglesias.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Manuel del Campo Iglesias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Pontevedra que, en sentencia de fecha 2 de marzo de 2002 le condenó, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 2002,

Vengo en conmutar a don Jesús Manuel del Campo Iglesias, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  $\label{eq:José María Michavila Núñez}$  José María Michavila Núñez

21721

REAL DECRETO 1094/2002, de 18 de octubre, por el que se indulta a don José Lorenzo Fernández González.

Visto el expediente de indulto de don José Lorenzo Fernández González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 4 de abril de 2002, como autor de un delito continuado de hurto, a la pena de ocho meses de prisión y de un delito continuado de robo, a la pena de dieciocho meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 2002,

Vengo en conmutar a don José Lorenzo Fernández González, las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**21722** REAL DECRETO 1095/2002, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Martos Ormigo.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Martos Ormigo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, en sentencia de fecha 7 de febrero de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y de un delito de robo con fuerza en las cosas, en casa habitada, en grado de tentativa, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 2002,

Vengo en conmutar a don Antonio Martos Ormigo, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ciento ochenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 300 pesetas cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**21723** REAL DECRETO 1096/2002, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Rodríguez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Rodríguez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Pontevedra que, en sentencia de fecha 2 de marzo de 2000 le condenó, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 2002,

Vengo en conmutar a don Manuel Rodríguez Rodríguez, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ